

RESOLUCIÓN GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO Nº 017-GADPRCH-2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad tributaria;

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

RUC: 0968540560001 UE: 9980387 GUAYAS - MILAGRO - Chobo Santa Rosa de Chobo - Cabecera Parroquial - 043030336

REFORMA AL PRESUPUESTO

2023-AGO-000001

No. Acuerdo: 17-GADPRCH-2023

Detalle: P/R REFORMA PRESUPUESTARIA POR ADENDA DE CONVENIO ADULTO MAYOR SABIAS EXPERIENCIAS PARA CUBRIR GASTOS

REMUNERACIONES, ALIMENTACION DEL PROYECTO EN CONVENIO CON MIES SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2023.

Ingresos	Disminuye	Incrementa
Partida Partida Partida		5,540.96
Partida 1 00.00.000.009 - 000 - [28.01.01] - 000.001 DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTADO [SABIAS EXPERIENCIAS] Total : Ingreso:	S	5,540.96

tralizado par

Cantón Milagro

Gas	tos	Disminuye	Incrementa
	Partida Partida de Gad 1		3,402.00
2	00.00.000.000 - 000 - 99.99.99 - [73.08.01] - 000.001 ALIMENTOS Y BEBIDAS [Actividades del Gad]		136.17
**********	22 00 00 00 F 71 02 03 1 - 000 001 DECIMO TERCER SOCIEDO (75.00
			1,634.00
4	FRVICIOS PERSONALES FOR CONTRACTOR OF THE PERSON OF		
5	EXPERIENCIAS]		157.68
6	200 00 00 00 T 71 06 01 1 - HULLULI APORTE TATION		136.11
7	00.00.000.009 - 000 - 99.99.99.99 - [71.06.02] - 000.001 FONDO DE RESERVA LESS [0.00.00]		5,540.96
/	Total : Gastos		

EDGAR IDROVO ESPINOZA PRESIDENTE GAD CHOBO

EDGAR IDROVO ESPINOZA PRESIDENTE GAD CHORO

LIC, CPA. DANIELA BRAVO TORRES SECRETARIA TESORERA GAD CHOBO

24/11/2023 12:13:19 PM



TOTAL: \$5.540,96 (cinco mil quinientos cuarenta con 96/100dolares americanos)

Artículo 2.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la Parroquia Rural de Chobo, al 31 de agosto del 2023.

Sr. Edgar Idrovo Espinoza

PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE CHOBO

Sia. Rosalia Victor Vera
VICEPRESIDENTA

Sua Leidy Davila Forces
VOCAL PRINCIPAL

Sr. Javier Espinoza Gonzabay
VOCAL PRINCIPAL

Mortin Lucas Cuz Sr. Martin Lucas Cuz VOCAL PRINCIPAL

Lic. Coa Daniela Bravo Torres
SECRETARIA/TESORERA